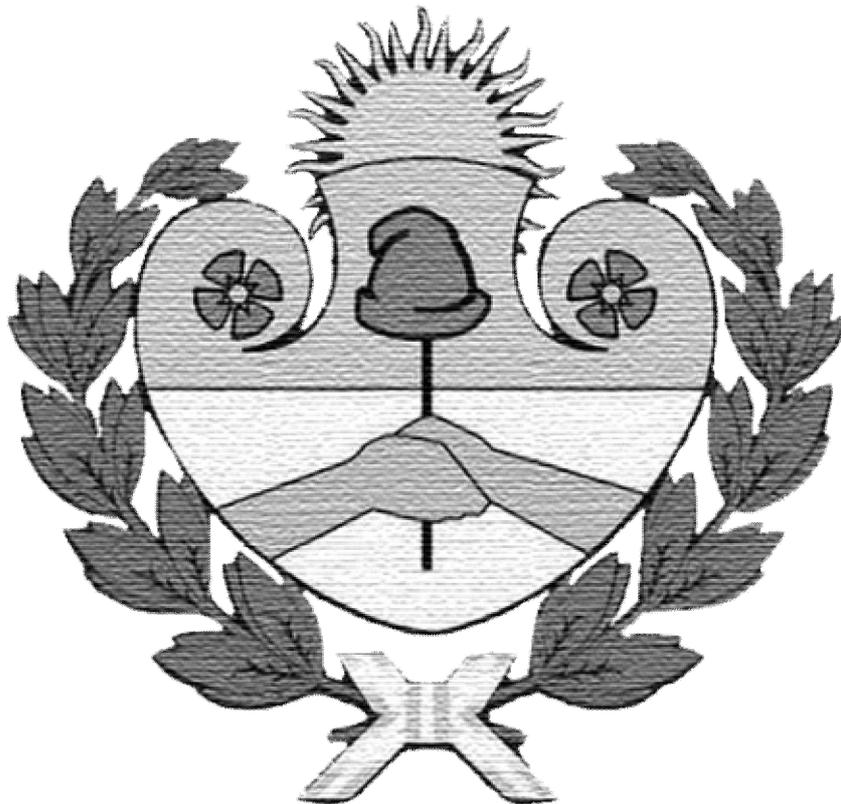


BOLETÍN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 22 Año XCVI

San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero de 2013.-

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES

(Libro de Acordadas N° 16 F° 16/17 N° 13). En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil trece, los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, Doctores Sergio Ricardo González, José Manuel del Campo, María Silvia Bernal, Sergio Marcelo Jenefes y Clara Aurora De Langhe de Falcone, bajo la presidencia del primero de los nombrados, CONSIDERARON: La pronta implementación del Sistema Integral de Gestión Judicial, que comprende el nuevo sistema de Mesa General de Entradas, Estadísticas y Registro, diseñado para optimizar la gestión, garantizar la transparencia y la equivalencia en la asignación por sorteo de causas entre los órganos jurisdiccionales de todos los fueros e instancias y registrar de modo adecuado la información estadística para la toma de decisiones. El nuevo Sistema de Mesa General de Entradas, Estadísticas y Registro se sustenta en la asignación automática, equitativa y sin orden predeterminado de las causas, en base a un sistema de algoritmo de probabilidades, lo que se traducirá en una distribución equilibrada de la tarea para cada órgano jurisdiccional y para cada magistrado. El sistema permitirá además que la asignación de causas, en caso de excusaciones o recusaciones de los señores magistrados, se produzca de modo directo y sin la intervención discrecional de los agentes de cada dependencia. Por ello, no encontrándose prescripto el orden de reemplazos y subrogancias del Tribunal Contencioso Administrativo, resulta conveniente establecerlo en esta oportunidad, para que el mismo se vea reflejado en el sistema a implementar, y genere así seguridad a todos los operadores del derecho involucrados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones constitucionales de este Tribunal para el dictado de su reglamento orgánico y la adopción de las disposiciones conducentes al adecuado funcionamiento de los tribunales, juzgados y demás organismos auxiliares (art. 146, inc. 3° numeral 2 de la Constitución de la Provincia) Por ello, el Superior Tribunal de Justicia: RESUELVE: 1°) Establecer el siguiente régimen de reemplazos y subrogancias para el Tribunal en lo Contencioso Administrativo: a) Para el caso de ausencias transitorias de los Jueces del Tribunal en lo Contencioso Administrativo que no excedan el plazo de treinta (30) días corridos, los mismos se reemplazarán entre sí en la misma Sala, y sucesivamente. b) Para el caso de ausencias transitorias que excedan el plazo de treinta (30) días corridos; o ausencias definitivas que no impliquen el cambio de radicación de la causa, se aplicará provisoriamente el régimen de reemplazos dispuesto en el inciso precedente, debiendo el Superior Tribunal de Justicia disponer el suplente. 2°) Establecer, para los casos de apartamiento definitivo, el siguiente orden de subrogancias para los Jueces del Tribunal Contencioso Administrativo: En caso de que el magistrado al que se le hubiera asignado por sorteo la causa, no pudiera entender en la misma, la presidencia será asignada al restante juez de la misma Sala. Sólo en caso de que fueran recusados o se excusaran los dos miembros integrantes de una Sala, la causa será sorteada nuevamente por sistema, a cualquiera de los jueces de la otra Sala del Tribunal. Cuando por impedimento de algún juez del Tribunal Contencioso Administrativo, debiera integrarse la Sala respectiva, se lo hará por sorteo, en primer término con los jueces de la Sala restante, y sucesivamente, con los señores jueces de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, los señores jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, los señores Defensores Oficiales y, finalmente, con los Abogados de la matrícula. Agotado el Tribunal íntegro (en todas sus Salas), la presidencia será sorteada del mismo modo entre los magistrados subrogantes mencionados en el apartado anterior, sucesivamente y orden allí establecido, quedando la causa radicada en la última asignación efectuada, cuyo Secretario llevará el trámite de la causa con los jueces asignados. 3°) Para el caso de disidencia, la integración se realizará siguiendo el mismo orden de reemplazos,

debiendo integrarse con los jueces de la restante Sala y sucesivamente por los subrogantes y orden ya establecidos. 4°) Quedan derogadas todas las Acordadas que resulten diferentes o incompatibles con el sistema previsto en la presente, que entrará en vigencia el día 1° de marzo del año en curso. 5°) Registrar, dejar copia en autos, notificar electrónicamente a los Sres. Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, por Superintendencia al Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy, publicar en la página web de este Poder Judicial y por un (1) día en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Sergio Ricardo González; Dr. José Manuel del Campo; Dra. María Silvia Bernal; Dr. Sergio Marcelo Jenefes; Dra. Clara Aurora De Langhe de Falcone. Ante mí: Sra. Aurora Arias – Secretaria.

25 FEB. LIQ. N° 108763 \$ 108,00.-

(Libro de Acordadas N° 16 F° 18/26 N° 14). En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil trece, los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, Doctores Sergio Ricardo González, José Manuel del Campo, María Silvia Bernal, Sergio Marcelo Jenefes y Clara Aurora De Langhe de Falcone, bajo la presidencia del primero de los nombrados, CONSIDERARON: La necesidad de poner en funcionamiento el nuevo Sistema de Mesa General de Entradas, Estadística y Registro, integrante del Sistema Integral de Gestión Judicial, desarrollado por el Departamento de Sistemas y Tecnologías de la Información, diseñado para optimizar la gestión, garantizar la transparencia y equivalencia en la asignación por sorteo de causas entre los órganos jurisdiccionales de todos los fueros e instancias, y registrar de modo adecuado la información estadística para la toma de decisiones. Dicho sistema se sustenta en la asignación automática, equitativa y sin orden predeterminado de las causas, en base a un sistema de algoritmo de probabilidades, lo que se traducirá en una distribución equilibrada de la tarea para cada órgano jurisdiccional y para cada magistrado. Asimismo, permitirá además que la asignación de causas, en caso de excusaciones o recusaciones de los señores magistrados, se produzca de modo directo y sin la intervención discrecional de los agentes de cada dependencia.

Que, en función de ello, resulta pertinente derogar la Acordada 20/84 y cualquier otra disposición que se contraponga al presente régimen.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 179° de la Ley Orgánica del Poder Judicial – 4055-,

ACORDARON: Aprobar el siguiente Reglamento Funcional de la Mesa General de Entradas, Estadísticas y Registro:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°: FUNCIONES. La Mesa General de Entradas, Estadística y Registro (en adelante M.G.E.E.R.) tendrá las siguientes funciones principales: 1. Llevar la identificación, registro y sorteo de las causas que se promuevan ante los Tribunales del Trabajo, Tribunales de Familia, ante los Juzgados de Primera Instancia y las Cámaras en lo Civil y Comercial, Tribunal en lo Contencioso Administrativo y Registro Público de Comercio del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy. 2. Llevar la estadística de las causas que se promuevan y sustancian en los juzgados y tribunales de todos los fueros indicados en el apartado anterior, como así también de sus actos procesales más trascendentes, desde la iniciación hasta su conclusión definitiva. 3. Llevar la estadística de los procesos iniciados en los fueros penales y de menores. 4. Llevar el registro de los juicios Universales (Sucesorios, Concursos y Quiebras). No corresponde a la M.G.E.E.R. el control del cumplimiento de las exigencias impositivas e imposiciones contenidas en el Estatuto de la Abogacía, las cuales quedan a cargo de los Secretarios de cada órgano jurisdiccional, según disposiciones de ese Estatuto, la Ley Orgánica del Poder Judicial y del Código Fiscal.

ARTICULO 2°: COLABORACION. RESPONSABILIDAD. Los tribunales, juzgados y demás organismos del Poder Judicial, deberán prestar la colaboración que les sea requerida para el normal funcionamiento de la M.G.E.E.R., especialmente en relación a lo dispuesto en el artículo 28° del presente Reglamento. Cuando en este Reglamento se dispusiera el registro de un trámite o dato a través del procedimiento de descentralización establecido en el artículo recién citado, el usuario habilitado será responsable en forma directa de ello. La inobservancia de lo dispuesto constituirá falta, y conocida que sea, el Superior Tribunal de Justicia, -previa investigación de los hechos por uno de sus miembros-, aplicará la sanción que estime procedente en acuerdo plenario.

ARTICULO 3°: PUBLICIDAD DE LOS REGISTROS. Los registros que se lleven por la M.G.E.E.R. serán públicos, y los mismos podrán ser consultados en las condiciones que se indican seguidamente. a) En forma gratuita en las terminales destinadas al efecto ubicadas en los edificios del Poder Judicial y Colegio de Abogados de Jujuy. En este caso, la información se limitará a los procesos que se encuentren en trámite y a los que hayan sido archivados en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de consulta, excluyéndose los procesos reservados y aquellos que hayan sido archivados antes de dicho plazo. b) Previo pago de arancel, con entrega de informe y conforme se establece en el artículo siguiente. c) Por requerimiento o solicitud judicial. En todos los casos -a excepción del supuesto previsto en el apartado c) que antecede- se resguardará y considerará reservada toda información o procesos relativos a menores tales como guarda, tenencia, filiación, adopción, etc., como así también las medidas cautelares y las diligencias preparatorias. Igual tratamiento recibirán todos aquellos procesos no comprendidos en esta enumeración, pero que -por disposición judicial- se califiquen como reservados. En todos los casos, lo serán hasta tanto desde los órganos jurisdiccionales se indique lo contrario. No podrá accederse al servidor, ni efectuarse auditoría sobre las bases de datos, a menos que se cuente con expresa autorización del Superior Tribunal de Justicia.

ARTICULO 4°: INFORMES. Los interesados podrán requerir informes de los registros al Jefe de la M.G.E.E.R. Deberán solicitarse por escrito, en el formulario destinado a tal efecto (Anexo IV) y bajo firma del solicitante, previo pago del arancel correspondiente y que fijará el Superior Tribunal de Justicia. Los informes -en principio- serán confeccionados sólo con los datos de los procesos que ingresaron por la M.G.E.E.R., que se encuentren en trámite al momento de la solicitud y aquellos que hayan sido archivados en los últimos cinco años, excluyéndose los procesos reservados o que hayan sido archivados antes de dicho plazo. En caso de ser requerido, y sólo por petición expresa, podrá incluirse en el informe solicitado los procesos archivados antes del plazo mencionado, en cuyo caso deberá dejarse constancia de ello en el formulario respectivo. Los procesos reservados no serán objeto de informe, salvo que la solicitud provenga de autoridad judicial.

CAPITULO II SORTEO DE CAUSAS

ARTICULO 5°: SORTEO Y CLASIFICACION DE LAS CAUSAS. Cada vez que se promueva un proceso ante los tribunales y juzgados mencionados en el artículo 1°, apartado primero de este Reglamento, el escrito inicial se presentará en la M.G.E.E.R. para su sorteo de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 6° del presente Reglamento, conforme sea la competencia de los mismos y según la clasificación de las causas que como Anexo I forma parte del presente y que comprenden: a) De competencia del Tribunal del Trabajo. b) De competencia del Tribunal de Familia. c) De competencia de las Cámaras Civiles y Comerciales. d) De competencia de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. e) De competencia del Tribunal Contencioso Administrativo. f) De competencia del Registro Público de Comercio. g) De competencia Indistinta.

ARTICULO 6°: SORTEO Y RADICACIONES. En la M.G.E.E.R. se procederá al sorteo y asignación de radicación a las nuevas causas a iniciarse en cada fuero, a través de un sistema informatizado que garantice aleatoriedad, equidad y justicia en la distribución. La adjudicación de radicación se realizará de manera automática mediante un algoritmo de probabilidades aprobado por el Superior Tribunal de Justicia y cuyas especificaciones técnicas se detallan en el Anexo II del presente. El sorteo se efectuará por Secretaría de juzgado, o Vocalía de Tribunal o Cámara, teniendo en cuenta la "carga" (cantidad y/o calidad) de causas del mismo tipo, acumuladas hasta ese momento, tomándose a tal efecto aquellas que efectivamente tengan o hayan tenido trámite, a través de contadores individuales. Dichas "cargas" reflejadas en los contadores, no determinan automáticamente la asignación de nuevas causas o la exclusión para el sorteo en otras, sino que, para el caso de que exista una diferencia en menos para la Secretaría o Vocalía de que se trate, las probabilidades de asignación son mayores a las de las restantes; caso contrario, cuando la diferencia lo sea en más, esas probabilidades serán sensiblemente menores, manteniendo así la conducta impredecible del sistema. Sin perjuicio de ello, el sistema siempre garantizará la equidad y justa distribución de causas. La asignación de las causas se realizará conforme la clasificación de procesos indicadas en el artículo anterior. Se prescindirá del sorteo allí indicado, únicamente en los casos fundados en Fuero de Atracción, Conexidad de Causas (Solicitada o Detectada), Acumulación de Procesos, y en el supuesto contemplado en el artículo 530 del Código Procesal Civil de la Provincia de Jujuy. Para el caso de Pedidos de Concursos o Quiebras, el sorteo se efectuará teniendo en cuenta la cantidad de procesos que -previa recaratación- hayan sido declarados precedentes (Apertura de Concurso o Declaración de Quiebra), sumados a los Pedidos ya ingresados. En el caso en que en un mismo escrito inicial se promoviera más de un proceso, sólo se ingresará y computará a los fines de la determinación de "cargas", el proceso principal indicado en el Formulario de Ingreso de Causas. El resto de los procesos promovidos en el mismo escrito, no serán computados a los fines del sorteo y distribución de causas, a menos que se ingresaren por separado. La compensación numérica y por clase de proceso, conforme a las "cargas" referidas, se computará en base a las causas que ingresen a partir de la puesta en vigencia del sistema.

ARTICULO 7°: REGLAS ESPECIALES DE COMPETENCIA. En todos los casos se observarán las reglas especiales de competencia establecidas en los arts. 22, 23 y 530 del Código Procesal Civil y lo dispuesto en el artículo 12° del presente Reglamento (conexidad detectada). A tal efecto las partes deberán denunciar -de conocer- los procesos anteriores que tengan conexidad con los que se promueven (conexidad solicitada) de conformidad a lo establecido en el artículo 11°, constituyendo la omisión reiterada de esta información falta e inobservancia que será sancionada por el Superior Tribunal de Justicia, previa investigación de los hechos.

ARTICULO 8°: FORMULARIO DE INGRESO DE CAUSAS. Para el registro de las demandas, deberá -con carácter obligatorio-completarse el Formulario de Ingreso de Causas, el que revestirá formato digital interactivo y al que podrá accederse desde la intranet del Poder Judicial o bien desde internet, a través de la página web institucional del Poder Judicial (www.justiciajuju.gov.ar) o, indistintamente, desde la dirección <http://sigj.justiciajuju.gov.ar/mentradas>. Los datos consignados en el Formulario mencionado tienen carácter de *Declaración Jurada*, y de ellos se tomará la información necesaria para el registro de las causas y su caratulación, como así también para el archivo de datos por la M.G.E.E.R. dispuesto por el artículo 25°. Por tal motivo, sólo estarán habilitados para completar el Formulario de Ingreso de Causas, los abogados y procuradores de la matrícula, los Defensores Oficiales, el Jefe de la M.G.E.E.R. y toda aquella

persona que el Superior Tribunal de Justicia autorice. A tal fin, el Departamento de Sistemas y Tecnologías de la Información proveerá a cada profesional habilitado de un usuario y una contraseña, los que serán personales, intransferibles y de su exclusiva responsabilidad, registrando el sistema todos los movimientos del mismo. El Formulario de Ingreso de Causas deberá ser completado previo a la presentación del escrito de demanda desde cualquier Terminal con acceso a Internet o bien desde la Intranet del Poder Judicial de Jujuy. Una vez cumplidos los recaudos que exija el sistema y/finalizada la carga de información, la presentación será individualizada mediante un código único generado automáticamente por el sistema informático. El personal de M.G.E.E.R. al momento de la presentación del escrito de demanda, recuperará los datos precargados en el sistema por el usuario, a través del código de identificación referido o de cualquier otro dato suministrado por el profesional y que permitan individualizar la presentación. Asimismo, cotejará la información recuperada con la consignada en el escrito de demanda controlando que ambas sean coincidentes. El sistema no permitirá que los datos ingresados digitalmente mediante el formulario interactivo sean editados o modificados por el personal de M.G.E.E.R., quienes se limitarán exclusivamente a recuperar la información cargada por el usuario en el servidor. Por ello, en caso de que alguno o algunos de ellos no resultara/n coincidente/s con los consignados en el escrito de demanda, devolverá el mismo a su presentante y mandará al profesional a corregir los mismos. El falseamiento de los datos requeridos será considerado falta grave y podrá ser sancionada por el Superior Tribunal de Justicia, de acuerdo a lo dispuesto en el Título III de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 4.055. Las especificaciones e instrucciones para la confección del Formulario de Ingreso de Causas se detallan en el Anexo III del presente.

ARTICULO 9°: IDENTIFICACION, SORTEO Y REGISTRO: Para la identificación, sorteo y registro de las causas, el interesado deberá precargar los datos en el formulario interactivo y presentar el escrito inicial, conforme las pautas mencionadas en el artículo anterior, con más la fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o de la constancia del CUIL o CUIT del/de los actor/es o del Poder General o Especial otorgado al profesional interviniente. No se darán ingreso a presentaciones que no cumplan con estos recaudos, salvo supuestos excepcionales de acreditada urgencia, en cuyo caso podrá autorizarse por el Jefe de la M.G.E.E.R. su registración –bajo su responsabilidad–, para su identificación e individualización, con cargo de completar los requisitos en el plazo de cinco (5) días hábiles, bajo pena de aplicar una multa a favor de la Biblioteca del Poder Judicial, que fijará el Superior Tribunal de Justicia. El Jefe de la M.G.E.E.R. deberá comunicar fehacientemente esta circunstancia, al juez que entiende en la causa cuyo ingreso se hubiera efectuado en estas condiciones. Recibido el escrito inicial junto con la documentación mencionada y recuperada la información precargada en el Formulario para el Ingreso de Causas, se procederá de la siguiente manera: 1. El programa identificará cada expediente según la jurisdicción a la que corresponda, en forma general y única para todos los fueros, asignándose –en esta oportunidad– la letra “C” para los correspondientes a la jurisdicción de San Salvador de Jujuy, y la letra “D” para la de la ciudad de San Pedro de Jujuy. La identificación se realizará mediante la letra que indique la jurisdicción, seguida de su numeración que será correlativa, formando cada número por seis dígitos desde el 000001 al 999999 por serie y luego se colocará, seguido de barra, el año que corresponda. 2. Posteriormente, el sistema generará la carátula correspondiente en base a los datos suministrados mediante el Formulario para el Ingreso de Causas y emitirá el comprobante respectivo en el que constará ésta, la serie y el número asignado, la fecha y hora de su presentación, como así también la Secretaría del Juzgado o de la Vocalía del Tribunal o Cámara que le ha correspondido para su tramitación, todo bajo la firma de la persona

autorizada. 3. Dicho comprobante, con los datos mencionados, será agregado al escrito inicial y serán intervenidos con la firma del Jefe de la M.G.E.E.R., los que –junto a la documentación de identidad mencionada en el primer párrafo– formarán parte del Expediente como primeras fojas.

ARTICULO 10°: ENTREGA DEL ESCRITO Y CARGO. La intervención de la M.G.E.E.R. es sólo administrativa y de organización. Por ello, cumplido con los recaudos señalados en los dos artículos que anteceden, la constancia junto al escrito inicial intervenido, serán entregados a su presentante el que a su vez deberá hacer lo propio en la Secretaría o Vocalía que le haya correspondido, donde se le dará entrada de inmediato, cualquiera sea el orden de numeración de los expedientes. En consecuencia, el cargo válido a los efectos del artículo 135 del Código Procesal Civil y 125, inc. 12° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, será el impuesto por la Secretaría del órgano jurisdiccional que hubiera correspondido según el sorteo. Será éste además, el que determinará la antigüedad del expediente a los fines del art. 213 del C.P.C., independientemente de la fecha de intervención de la M.G.E.E.R. o del número de expediente que ésta le haya asignado.

ARTÍCULO 11°: CONEXIDAD SOLICITADA. Se entiende por Conexidad Solicitada, la petición de la parte de asignación de un órgano jurisdiccional específico a la causa, por su vinculación, atracción o litispendencia con otro u otros expedientes. Ello procederá por solicitud expresa de la parte y sin perjuicio de lo que se resuelva jurisdiccionalmente, asignándose al expediente el mismo órgano jurisdiccional que entiende en el o los conexos ya radicados. Los incidentes y tercerías que con motivo de su vinculación con una causa en trámite deban radicarse en un determinado órgano jurisdiccional, tendrán el mismo tratamiento y deberán presentarse a través de la M.G.E.E.R. a los fines de su registración e ingreso al sistema. La existencia de causa ya radicada sobre la que se solicita conexidad, se acreditará mediante declaración jurada del letrado solicitante y lo hará constar en el Formulario de Ingreso de Causas, consignando el número y carátula del/de los expediente/s conexo/s o que genere/n atracción. Esta circunstancia será indicada en la Constancia emitida por la M.G.E.E.R. e impresa en la carátula con la leyenda “Conexidad Solicitada”. El Magistrado interviniente se expedirá sobre la identidad de la causa. Si se determina sobre la carencia de identidad, se devolverá a la M.G.E.E.R. a fin de procederse a su sorteo y radicación pertinente, manteniendo el carácter aleatorio e impredecible que caracteriza al sistema, lo que no excluye la posibilidad de que vuelva a asignarse al mismo órgano jurisdiccional.

ARTÍCULO 12°: CONEXIDAD DETECTADA. Se entiende por conexidad detectada, a la determinación por parte del sistema informático de la existencia de uno o más procesos anteriores entre las mismas partes y siempre que respondan al mismo fuero y tipo de proceso. En este caso, se asignará el nuevo juicio al mismo órgano jurisdiccional que entiende en el o los anteriores y se registrará esta circunstancia en la Constancia pertinente con la leyenda “Conexidad Detectada” y el/los número/s del/de los expediente/s que la origina/n. El Magistrado interviniente se expedirá sobre la identidad o no de la causa. En el primer caso, ordenada la acumulación de los procesos se informará a la M.G.E.E.R. a los fines de la compensación pertinente. En el segundo, el expediente será devuelto a la M.G.E.E.R. para su nuevo sorteo y radicación, en las mismas condiciones mencionadas en el artículo anterior, último párrafo.

ARTICULO 13°: RECUSACION SIN EXPRESION DE CAUSA. En los casos permitidos, en que un letrado recuse sin expresar causa al juez que haya resultado sorteado para entender en un proceso, se procederá a su nuevo sorteo conforme las siguientes pautas: a) En caso de tratarse de un Juzgado de Primera Instancia, se procederá a sortear la nueva radicación de manera aleatoria e impredecible excluyendo al juez que resultó recusado. b) En caso

de tratarse de un tribunal colegiado, cuya composición de Sala sea superior a dos jueces, se procederá a sortear la nueva radicación dentro de la misma Sala, excluyendo al magistrado que resultó recusado. En caso de que la composición sea de dos miembros, las actuaciones se asignarán al otro miembro de la misma Sala.

ARTÍCULO 14°: CAMBIO DE RADICACIÓN Y/O DATOS DE EXPEDIENTES. ACTUALIZACIÓN DE DATOS. Todo cambio de radicación de un expediente deberá ser registrado en el sistema para su compensación. Igual recaudo deberá tomarse para el supuesto de modificación de datos de algunas de las partes de la causa (rearatulación). En todos los casos esa toma de razón podrá ser efectuada por y ante la M.G.E.E.R. a través de oficio, o ingresada por el personal del juzgado, en las condiciones que se establecen en el artículo 28°, en cuyo caso las mismas quedarán automáticamente incorporadas al sistema. Para los supuestos en que corresponda actualizar los datos del proceso e incorporar nuevos registros (Ej: nombres de nuevos actores y/o demandados, terceros citados, cambios de profesional interviniente, etc.) el Secretario que lleve el trámite de la causa o el empleado al que se le hubiera asignado dicha tarea, será responsable de ingresar los datos al sistema a fin de mantenerlo actualizado y garantizar la fidelidad y confiabilidad de la información. El incumplimiento a esta obligación será considerada falta grave.

ARTÍCULO 15°: COMPENSACIONES. Las compensaciones por modificación de la radicación originaria de un expediente, por la causa que sea, se administrarán automáticamente mediante el sistema informático implementado en la M.G.E.E.R., conforme está descripto en el Anexo II que forma parte del presente Reglamento y teniéndose en cuenta –en el caso de excusación o recusación de los Tribunales Colegiados- la asignación de dos expedientes por cada uno en el que se excusara o recusara el magistrado y según se dispone en el siguiente artículo. Los incidentes y tercerías, medidas cautelares de aseguramiento de bienes o de pruebas, las citaciones por evicción y saneamiento y las solicitudes de beneficio de justicia gratuita que se promuevan con posterioridad al proceso principal, no generarán compensación alguna.

ARTÍCULO 16°: RECUSACIONES Y EXCUSACIONES. En caso de recusación o excusación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la resolución de la inhibición, deberá informarse esta circunstancia a la M.G.E.E.R. mediante el ingreso del trámite correspondiente en el Sistema, para sortear la nueva radicación y conforme las siguientes pautas. a) Entiéndanse comprendidos en el presente artículo todos los órganos mencionados en el artículo 5° del presente reglamento. b) Se respetará la jurisdicción a la que pertenezca la causa, distinguiéndose a tal efecto la de San Salvador de Jujuy y la de San Pedro de Jujuy. c) En el caso de juzgados unipersonales: se procederá -garantizando la aleatoriedad y equidad de distribución- a un nuevo sorteo de la causa entre los restantes jueces del mismo fuero y jurisdicción, excluyéndose al magistrado que fuera recusado o se haya excusado. Cuando se haya agotado el fuero en la jurisdicción, por sucesivas inhibiciones o recusaciones, se procederá de conformidad a lo previsto por el artículo 80° y concordante de la Ley Orgánica del Poder Judicial. d) En el caso de órganos colegiados deberán distinguirse tres hipótesis: la excusación o recusación del magistrado a quien se le hubiera asignado por sorteo la presidencia del trámite; la excusación o recusación del magistrado que integra la Sala del Tribunal que entiende en la causa –como juez natural- y, finalmente, la recusación o excusación del magistrado que por habilitación ha sido llamado a integrar el tribunal –en reemplazo de los miembros del tribunal colegiado, conforme lo establecido en el artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Los dos primeros supuestos darán lugar a la compensación duplicada por asignación de nuevas presidencias de trámite, conforme el sistema de “cargas” establecido en el artículo 6°; no así en el último supuesto, donde generará compensación simple y sólo para nuevas habilitaciones como subrogante. En base a ello cuando un magistrado de un

órgano colegiado no pudiera –por el motivo que fuera y que dispusiera su apartamiento definitivo- entender en la causa, la M.G.E.E.R., de manera automática, en base a algoritmos de probabilidad, sin orden predeterminado y manteniendo la compensación numérica, asignará: I- En caso de excusación o recusación del juez al que se le hubiere asignado por sorteo la presidencia de la causa, ésta será asignada por sistema en forma aleatoria e impredecible: en caso de tribunales con más de dos integrantes, a cualquiera de los otros jueces de la Sala respectiva; en caso contrario, al juez restante de la misma Sala. El magistrado originariamente apartado recibirá en compensación, la asignación de dos causas como presidente de trámite, conforme el mecanismo establecido en el artículo 6°. II- En caso de que la excusación o recusación fuera de un magistrado que integra la Sala como juez natural, pero que no ejerciera la presidencia del trámite, el tribunal se integrará conforme se establece seguidamente. Al magistrado apartado se le asignará por sorteo y en compensación, dos nuevas causas como presidente de trámite según lo dispuesto en el artículo 6°. III- En caso de que fueran recusados o se excusaran todos los miembros de dicha Sala, la causa será sorteada nuevamente por sistema, a cualquiera de las demás Vocalías de las restantes Salas integrantes del Tribunal; dando lugar –en su caso- a la adopción del mecanismo descripto. IV- Agotado el Tribunal íntegro (en todas sus Salas), la presidencia será sorteada del mismo modo, entre los magistrados que correspondan en cada caso, sucesivamente conforme se establece a continuación. En éste último supuesto, la causa quedará en la vocalía que fuera sorteada en último término, cuyo Secretario llevará el trámite de la causa con los jueces habilitados. V- En todos los casos en que fuera necesario integrar el Tribunal, las habilitaciones respectivas se producirán con los magistrados que correspondan conforme los artículos 62 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Acordada N° 212/09 para el Tribunal de Familia, Acordada N° 8 y 10 del año 2013 para el Tribunal del Trabajo y N° 9 y 13 para el Tribunal en lo Contencioso Administrativo. e) Cada excusación o recusación, con expresa determinación de la causal respectiva, será registrada en el Sistema por el Secretario o Empleado responsable del trámite conforme lo autoriza el artículo 28°, procediéndose -a través del sistema y de modo automático- al nuevo sorteo y, por Secretaría, al envío de la causa al subrogante asignado. Desestimada una excusación o una recusación con causa, previo a enviarse al juzgado o tribunal anterior, se registrará –en iguales condiciones- para dejar sin efecto la segunda asignación y efectuar las compensaciones correspondientes.

CAPÍTULO III – ESTADÍSTICAS

ARTÍCULO 17°: INFORMACIÓN. La M.G.E.E.R., procederá a formar la estadística de las causas iniciadas a partir del 1° de marzo del año en curso, además de su conclusión y de sus actos procesales más trascendentes. A tal efecto y con referencia a cada uno de los tribunales y juzgados de todos los fueros, cualquiera sea su asiento, deberá registrarse: 1. Las causas iniciadas, agrupadas por la naturaleza del asunto o delito. 2. Las causas concluidas definitivamente en el año, agrupadas de la misma manera. 3. Sentencias dictadas, discriminándose en interlocutorias y definitivas. 4. Recursos interpuestos con indicación de su naturaleza y de la fecha de su resolución definitiva, y si fuera el caso, de elevación de los autos. 5. En las causas que tengan asignado procedimiento oral, se consignará además las audiencias celebradas, su fecha, la naturaleza del asunto y se especificará aquellas que correspondan a expedientes en el año del informe y en los anteriores, aclarándose cuales fueron concluidas y cuales suspendidas, dándose el motivo de la suspensión. 6. Cualquier otro dato de interés. Los datos necesarios para la confección de las estadísticas, serán extraídos del sistema informático de la M.G.E.E.R., Sistema de Trámites de Expedientes, o mediante el uso de planillas para ser completadas manualmente por personal de las secretarías.

ARTICULO 18°: PROCEDIMIENTO. La M.G.E.E.R., confeccionará formularios para recabar la información señalada en el artículo anterior (en los casos que los datos no puedan ser extraídos del sistema informático) y serán presentados en las secretarías de todos los tribunales y juzgados para ser completados, con la anticipación suficiente que permita rendir los informes que se indican en los artículos siguientes.

ARTICULO 19°: INFORMACIÓN PRELIMINAR. Dentro de los primeros quince (15) días de los meses de abril, julio y octubre, se elevará un informe preliminar al Superior Tribunal de Justicia, correspondiente al trimestre anterior, sobre el estado de las causas según los detalles indicados en el art. 17°. La información estadística correspondiente al último trimestre del año se incluirá en el informe anual.

ARTICULO 20°: INFORME ANUAL. A los fines de confeccionar la memoria anual que se debe elevar al Poder Ejecutivo de la Provincia, durante el mes de febrero de cada año, se informará al Superior Tribunal de Justicia sobre el estado de las causas correspondientes al año anterior, con las mismas especificaciones consignadas en el art. 17°, incluyéndose además todas aquellas consideraciones que se estimen apropiadas para su mejor elaboración.

CAPITULO IV – REGISTRO Y SISTEMA

ARTICULO 21°: FORMACIÓN. La M.G.E.E.R. procederá a formar el registro de todos los juicios que se inicien a partir del 1° de marzo del año en curso, a través de un sistema informático cuyas características se especifican en el artículo 26° y Anexo II del presente. A tal efecto: 1. Se registrarán los juicios que deben distribuirse según lo dispuesto en el art. 5° como así también sus incidentes y demás causas vinculadas a los mismos, debiendo dejarse constancia de los datos incorporados en el Formulario de Ingreso de Causas. 2. Se registrarán, también los expedientes que hayan sido remitidos al Archivo de Tribunales, como terminados y como paralizados. 3. Se podrán registrar todas las otras causas no comprendidas en el inciso anterior como los recursos que deben sustentarse ante el Superior Tribunal de Justicia y la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, los procesos y juicios correspondientes al fuero penal, debiendo consignarse los datos indicados.

ARTICULO 22°: REGISTRO DE INCIDENTES Y OTROS JUICIOS CONEXOS. Todas las cuestiones que surjan con motivo de una causa ya registrada y que deben tramitarse como está previsto en el art. 205 del Código Procesal Civil, y las que tengan vinculación con el juicio principal, aún cuando no deban tramitarse por la vía de los incidentes, como las medidas cautelares de aseguramiento de pruebas y bienes posteriores a su promoción, las tercerías, las citaciones por evicción y saneamiento, el ejercicio de la acción subrogatoria y las solicitudes de beneficio de justicia gratuita, se ingresarán por la M.G.E.E.R. como está establecido en el artículo 8° del presente Reglamento. Para el caso de que la formación del incidente o actuaciones referidas fueran dispuestas por el juez de la causa, el mismo remitirá el expediente a la M.G.E.E.R. quien, a través del Jefe del área, procederá a ingresar los datos requeridos para su individualización. A dichas actuaciones el sistema asignará el número correlativo que corresponda al momento de su iniciación, de la forma prevista en el artículo 9° inciso 2, haciéndose constar además el número y carátula del expediente al que se vincula. De la misma manera se procederá con aquellos juicios que deban promoverse en un tribunal o juzgado determinado, por aplicación de las reglas especiales de competencia según lo establecido en los arts. 22, 23 y 530 del Código Procesal Civil.

ARTICULO 23°: PARALIZACIÓN Y ARCHIVO DE LAS CAUSAS. También se registrarán en el sistema la paralización y el archivo de los expedientes. Si posteriormente aquellos volvieran a tramitarse, deberá consignarse esa circunstancia a través del ingreso del trámite respectivo al sistema por parte del personal del Juzgado

correspondiente, una vez que éste reciba el expediente, o bien informarlo a la M.G.E.E.R. para su registración.

ARTICULO 24°: REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES. Los juicios universales que se promuevan a partir de la entrada en vigencia del presente Sistema se registrarán debiendo consignarse, además de los datos de los procesos en general: 1.- Tratándose de Sucesiones: fecha del fallecimiento; y fecha de la declaratoria de herederos o sentencia que reconoce la validez del testamento. Éstas últimas serán incorporadas a la base de datos a través del sistema de trámites. 2. En los Concursos y Quiebras: datos del concursado/fallido y en su caso, de sus administradores y socios ilimitadamente responsables, la/s persona/s solicitante/s, fecha de su declaración, así como la resolución que declara el desistimiento, cesación o clausura, dispone la rehabilitación o cualquier circunstancia relativa a constancias registradas, a la finalización del trámite o a la radicación definitiva de la causa. El Registro se formará con los procesos recién mencionados y con los juicios universales promovidos con anterioridad, pero en éste último caso, se encontrarán disponibles con los datos con que se cuenten y los que –a través del Sistema de Trámites- se vayan incorporando desde cada órgano jurisdiccional cuando ello sea posible, debiendo procederse a su recaratulación en los casos de pedidos de Concursos o Quiebras conforme el artículo 6° y 28°. Los juzgados, por oficio o a través del ingreso de los datos correspondientes al sistema desde las terminales ubicadas en sus respectivas oficinas, deberán comunicar los datos que correspondan a la M.G.E.E.R.

ARTÍCULO 25°: DATOS ARCHIVADOS. Se incorporarán al Sistema los datos contenidos en el Formulario de Ingreso de Causas, tales como: a) Actor/es: Nombre y Apellido, Razón Social o Denominación, Número de Documento, CUIT o CUIL. b) Demandado/s: Nombre y Apellido Razón Social o Denominación, Número de Documento, CUIT o CUIL. c) Tipo de proceso, el que deberá seleccionarse de la lista contenida en el Anexo I. d) Número de Expediente e) Órgano Jurisdiccional asignado f) Fecha y hora de asignación. g) Letrado/s interviniente/s. h) Acumulación de autos. i) Recaratulación. j) Archivo: consignado año, número de orden, y el carácter (terminado o paralizado) k) Observaciones.

ARTÍCULO 26°: SISTEMA INFORMÁTICO IMPLEMENTADO. El sistema informático necesario para el sorteo, registro de causas, y funcionamiento de la Mesa General de Entradas, Estadística y Registro formará parte del Sistema Integral de Gestión Judicial desarrollado por el Departamento de Sistemas y Tecnología de la Información empleando software libre, estándares y formatos abiertos para el almacenamiento e intercambio digital de información, sin perjuicio de implementar además formatos cerrados para el intercambio de la misma cuando ello mejore la interoperabilidad. Dicho sistema será alojado en servidores propiedad del Poder Judicial que serán destinados a brindar servicios web, alojar las bases de datos y mantener copias de respaldo de las mismas, así como de los archivos necesarios para el funcionamiento y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 27°: SISTEMA DE CONTINGENCIA – SISTEMA FUERA DE SERVICIO. Cuando el funcionamiento del sistema informático se viera interrumpido -por la causa que fuera- se pondrá en funcionamiento una aplicación que para este fin desarrollará el Departamento de Sistemas y Tecnología de la Información y que será instalada de manera local en el o los equipos de la Mesa General de Entradas, con todas las previsiones de seguridad necesarias y garantizando aleatoriedad y justicia en la distribución de causas. En este caso, la precarga de los datos al sistema será efectuado por el Jefe del área, rigiendo en lo demás lo dispuesto por el artículo 9° del presente Reglamento. Cuando se determinare que el sistema de contingencia previsto tampoco podrá utilizarse, la asignación se efectuará mediante bolillero y el resultado se hará constar en un registro manual que a tal efecto llevará la M.G.E.E.R. En éste último caso, se prescindirá de la precarga de datos, y las carátulas serán generadas una vez

ingresados éstos al sistema cuando el mismo se reestablezca, y se remitirán a los organismos jurisdiccionales correspondientes. Las causas que ingresen durante el tiempo que dure la contingencia, llevarán serie y número diferenciados de los usados en periodos normales de carga, determinándose para San Salvador de Jujuy la serie Z, y para el Centro Judicial de San Pedro la serie Y. La numeración deberá ser secuencial comenzando desde el 000001 (uno) manteniendo la correlatividad para todas las contingencias que se presenten en cada jurisdicción. La serie y número asignados durante la contingencia, se mantendrán durante toda la tramitación de dicha causa. En caso que la contingencia impida el uso del Sistema de Gestión Judicial, una vez rehabilitado el mismo, los responsables de los órganos jurisdiccionales, dispondrán la inmediata actualización del sistema, mediante la carga de las novedades surgidas en dicho período.

ARTÍCULO 28°: DESCENTRALIZACIÓN DEL SISTEMA - RESPONSABILIDAD. A fin de mejorar y agilizar operativamente el proceso de registro y sorteo de causas, éstos se descentralizarán en las Mesas de Entradas de cada Juzgado o Tribunal. Estará a cargo del Secretario de cada causa o Empleado responsable, el registro de los trámites correspondientes al cambio de datos de las partes o la recaratulación de la causa, el ingreso de los datos faltantes que resulten necesarios para mantener la fidelidad y confiabilidad del sistema o de aquellos no considerados obligatorios al momento del registro de la causa y que surjan paulatinamente de las actuaciones respectivas, el nuevo sorteo de radicación producido como consecuencia de excusaciones o recusaciones de los señores magistrados conforme lo dispuesto en el artículo 16° del presente Reglamento, como así también cualquier otro que así se disponga, y que sea susceptible de este procedimiento y no requiera la intervención personal del Jefe de la M.G.E.E.R. La persona autorizada para el cumplimiento de esta obligación, será personal y directamente responsable por el registro efectuado. En caso de que -voluntaria o involuntariamente- se hubiera consignado erróneamente un dato o producido equivocadamente un registro o trámite, el responsable deberá dar cuenta de ello al Superior Tribunal de Justicia, quien dispondrá la intervención del Departamento de Sistemas y Tecnologías de la Información para su enmienda, de ser posible. Ello, sin perjuicio de la investigación y eventual sanción que pudiera corresponder al responsable del equívoco.

CAPITULO V – DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 29°: CAUSAS REGISTRADAS CON ANTERIORIDAD - NORMALIZACIÓN: Las causas registradas con anterioridad y hasta la puesta en funcionamiento del presente sistema informático, serán incorporadas paulatinamente al mismo, normalizándose los datos existentes conforme los nuevos parámetros, dando prioridad a los juicios universales y procesos en trámite, y según la necesidad operativa. Sin perjuicio de ello, la información de las bases de datos anteriores será conservada para su consulta y estadística en el servidor de copias de respaldo que determine el Departamento de Sistemas y Tecnología de la Información conforme al artículo 26°.

ARTÍCULO 30°: INTERPRETACIÓN y REGLAMENTACIÓN COMPLEMENTARIA. Cualquier situación no prevista en esta Acordada o en caso de duda, será resuelta por el señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia, al que se faculta expresamente para hacerlo, debiendo dar cuenta al Cuerpo. Asimismo, se faculta al Superior Tribunal de Justicia a reglamentar o incorporar modificaciones o aclaraciones al presente reglamento.

ARTÍCULO 31°: VIGENCIA. Esta Acordada entrará en vigencia el día 1° de marzo del año dos mil trece.

ARTÍCULO 32°: A los fines de la implementación del nuevo sistema, se asignan transitoriamente funciones administrativas en la Mesa General de Entradas, a los auxiliares Sres. Fabiana Mansilla y Luis García, con la provisión e implementación de nuevos equipos

informáticos, a los fines de asegurar el buen servicio de la dependencia.

ARTÍCULO 33°: DE FORMA: Registrar, dejar copia en autos, notificar electrónicamente a los Sres. Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, por Superintendencia al Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy, publicar en la página web de este Poder Judicial y por un (1) día en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Sergio Ricardo González; Dr. José Manuel del Campo; Dra. María Silvia Bernal; Dr. Sergio Marcelo Jenefes; Dra. Clara Aurora De Langhe de Falcone. Ante mí: Sra. Aurora Arias – Secretaria.

25 FEB. LIQ. N° 108764 \$ 168,00.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

licitación Pública N° 41/2012

OBRA PÚBLICA

OBJETO: Obra remodelación del edificio sede de la “Delegación Regional y de la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral Jujuy”, sito en Avda. Senador Pérez N° 125/127”-Ley 13.064.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 9.123.499,71

APERTURA: 12/03/2013 **HORARIO:** 10,00 HS.

Expediente N° 1.517.183/12

Los correspondientes Pliegos en soportes CD, podrán ser retiradas personalmente en el edificio sede de la Delegación Regional Jujuy, sito en Otero N° 82, (CP4600), ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, siendo la fecha tope hasta el día 01/02/2013.-

30 ENE. 01/04/06/08/13/15/18/22/25/27 FEB. 01/04 MAR/13.- LIQ. N° 108123 \$ 160,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ASAMBLEAS

LA COMISIÓN DIRECTIVA DE **DIÁLISIS JUJUY ASOCIACIÓN CIVIL**, convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 01 de Marzo del 2013, a horas 12, en la sede social, sita en Balcarce N° 145 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, donde se tratara el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1°.- LECTURA Y APROBACION DE ACTA DE ASAMBLEA ANTERIOR.- 2°.- TRATAMIENTO Y APROBACION DE MEMORIA, BALANCE Y DEMAS ESTADOS CONTABLES PERIODO 2011-2012.- 3°.- CONSIDERACION Y APROBACION DE LA GESTION DE LA COMISION DIRECTIVA SALIENTE.- 4°.- ELECCION DE NUEVAS AUTORIDADES DE LA COMISION DIRECTIVA.- 5°.- DESIGNACION DE DOS ASOCIADOS PARA LA FIRMA DEL ACTA.

22/25/27 FEB. LIQ. N° 108240 \$ 324,00.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, al primer día del mes de Febrero del 2013, se reúnen en las oficinas administrativas de **TELESAT S.R.L.**, sita en la calle Balcarce 474, los Sres. Marino Emeterio Gregorio Navarro DNI N° 16.031.676 en su calidad de socio gerente y socio titular de cincuenta (50) cuotas sociales, equivalente a la mitad del capital social de la Sociedad y la Señora Cristina Teresa Samir DNI 17.841.009, en su calidad de socio gerente y socio titular del cincuenta (50) cuotas sociales equivalente a la mitad restante del capital social de la Sociedad.- Abierto el acta, la Sra. Samir manifiesta su voluntad de renuncia a la Dirección, Administración y representación de la firma, a la cual el Sr. Navarro manifiesta su plena aceptación, permaneciendo como única GERENTE TITULAR de TELESAT S.R.L.

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de febrero de 2013.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

25 FEB. LIQ. N° 108245 \$ 108,00.-

CESIÓN DE CUOTA SOCIAL

Entre la Sra. Estela Sofía BUFFAGNI, Documento Nacional de Identidad número 4.612.250, CUIL/CUIT 27-04612250-5, viuda de sus únicas nupcias de Antonio Ferreyra, con domicilio real y fiscal en Avenida Almirante Brown N° 894, Barrio Almirante Brown, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, por una parte y en adelante llamada LA CEDENTE y por la otra parte los Sres. María Eugenia FERREYRA, Documento Nacional de Identidad número 20.444.420, CUIL/CUIT 27-20444420-5, casada en primeras nupcias con Sergio Gonzalo Nicolás; Ricardo Daniel FERREYRA, Documento Nacional de Identidad número 21.360.244, CUIL/CUIT 20-21360244-7, casado en primeras nupcias con Natalia Cristina Gerace; y Antonio Gustavo FERREYRA, Documento Nacional de Identidad número 22.959.000, CUIL/CUIT 20-229590000-7, casado en primeras nupcias con Analía Cecilia Mealla; domiciliados real y fiscalmente en Avenida Almirante Brown N° 894, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y en adelante LOS CESIONARIOS, todos argentinos, mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERA: LA CEDENTE cede a título gratuito a favor de sus hija María Eugenia Ferreyra: Ciento sesenta y ocho (168) cuotas sociales de SAN JUAN S.R.L. y de sus hijos Ricardo Daniel Ferreyra y Antonia Gustavo Ferreyra: Ciento sesenta y seis (166) cuotas sociales de SAN JUAN S.R.L. a cada uno.- SEGUNDA: LA CEDENTE transfiere a LOS CESIONARIOS todos los derechos y acciones emergentes que le corresponden y/o le pudieran corresponder, por lo tanto LOS CESIONARIOS subrogan en todos sus derechos y acciones a LA CEDENTE y ocupan su mismo lugar, grado y prelación.- TERCERA: Por su parte LOS CESIONARIOS, declaran aceptar esta cesión de cuotas sociales en las condiciones expresadas, haciéndose responsables de los trámites necesarios para su inscripción ante el Registro Público de Comercio.- CUARTA: LA CEDENTE declara que no se encuentra inhabilitada para disponer de sus bienes y que las cuotas sociales no registran embargos, ni gravámenes de ninguna naturaleza.- QUINTA: La presente cesión comprende el activo y el pasivo que a LA CEDENTE le corresponde por su condición de titular de las cuotas cedidas, en virtud de lo cual LOS CESIONARIOS asumen todas las obligaciones fiscales y cargas impositivas y/o previsionales de las que la sociedad fuere deudora desde su constitución hasta la fecha.- SEXTA: En consecuencia de la presente cesión, la señora María Eugenia Ferreyra es titular de Seiscientos sesenta y ocho (668) cuotas sociales, el señor Ricardo Daniel Ferreyra de Seiscientos sesenta y seis (666) cuotas sociales y el Señor Antonio Gustavo Ferreyra es titular de Seiscientos sesenta y seis (666) cuotas sociales.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a Treinta y un días del mes de Octubre de Dos mil doce.- ACT. NOT. A 00926305, ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI, TIT. REG. N° 45, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Diciembre de 2012.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

25 FEB. LIQ. N° 108756 \$ 58,00.-

ITALO SALVADOR CUVA

Martillero Público Judicial

Mat. N° 71

JUDICIAL: CON BASE DE PESOS: \$1.004.300-REDUCCION DE BASE 25% \$ 753.225-UN INMUEBLE CONSTRUIDO Y OCUPADO UBICADO EN CALLE CONSTITUCION Esq. SAN JUAN N° 199-B° CUYAYA – SAN SALVADOR DE JUJUY.

Dra. MARISA E. RONDON, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5 en el **Expte. N° B-181.966/10**, caratulado: “ DIVISION DE CONDOMINIO: SANDOVAL SOLIS, FLAVIA KARINA; SANDOVAL SOLIS, GISELA ROMINA c/ JARAMILLO, EDGARDO RUBEN y/o sus herederos y JARAMILLO, DANIEL HUGO”, comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. ITALO S. CUVA, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y con BASE DE PESOS: UN MILLON CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 1.004.300.-), de no haber postores, transcurridos quince (15) minutos, se procederá a reducir la base en un 25% o sea la suma de pesos: SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$753.225.-), el inmueble ubicado en calle Constitución esquina San Juan N° 199- B° Cuyaya – S.S. de Jujuy, individualizado como: Circunscripción 1, Sección 18, Manzana 12, Parcela 11 – a , Padrón A- 2274, Dominio en Matrícula A - 32424, con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. Tiene una superficie de 293 m2 según Títulos. Las medidas son: Fte. E: 8,17m. Una ochava de 4,00 m., Fte. S: 24,17 m., C/Fte. O.: 11,00m. y C/Fte. N.: 27,00 m. Limita: al N: con Fracción B – Hoy parcela 11 -b; al S: con Calle San Juan; al E: con calle Constitución; al O: con Fracción C – Hoy parcela 11 -c. El inmueble se encuentra construido y ocupado según consta en acta a fs. 459, agregada en expte. . Gravámenes: As. 1. EMBARGO: S/Part. Indivisa: Por Oficio de fecha 23/10/2001 – Adm. Fed. Ingr. Públ.-Ag. Fiscal A.Pfister Puch-Juzg. Fed. N° 1-Jujuy- Expte. n° 49/1/01 – Carat. “Afip – DGI c/ Castaño De la por Ejecución Fiscal” monto: \$ 6.886,95 más \$ 1.033 Pres. n° 13178 el 29/10/01 – Registrada 30/10/01.- 2. EMBARGO: s/ Part. Indiv. Por Oficio de fecha.../03/12 – Juzg. 1° Inst. C. y C. N° 3-Stria N° 5-Jujuy-Expte. N° B-181.966/10 carat. “División de Condominio: Sandoval Flavia Karina- Solís Gisela Romina c/ Jaramillo Edgardo Rubén y/o sus herederos y Jaramillo Daniel Hugo”. Pres. N° 4251 el 09/04/12. Registrada: 25/04/12. Según informe a fs. 354 de la Dirección Provincial de Rentas al 22/02/12 adeuda la suma de \$ 2.685,80; informe a fs. 384 de la Empresa Agua de los Andes S.A. al 15/02/2012 tiene una deuda de \$ 20.617,57; según informe de la Empresa Ejesa al día 29/03/12 adeuda la suma de \$ 421,00. Los impuestos, tasas y contribuciones son a cargo del comprador. La subasta se realizará el día 25 de febrero de 2013 a horas 18,00 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esq. Arazo del Barrio Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy. El Martillero está facultado a percibir el 20% como señal del precio de venta, más la comisión del (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Títulos y demás antecedentes podrán ser consultados en autos por secretaría. Para mayores informes, consultar al martillero al tel. cel. 156859688, el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 13 de febrero de 2013.- PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA. SECRETARIA.-

18/22/25 FEB. LIQ. N° 108226 \$ 60,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. MARISA RONDON, Jueza habilitada en el juzgado de Ira. Instancia en lo civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en **Expte. N° B -284.263/12: PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO: RIMATEL SRL**, notifica por este medio la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 28 de diciembre de 2012.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO...RESUELVE: I) Atento a lo informado por la institución bancaria BBVA Francés, a fs. 179, líbrese nuevo oficio haciendo constar el numero de CUIT de la concursada, II) Proveyendo al escrito de fs. 180 del sindico CPN Carlos Alberto Daher, téngase presente la aceptación del cargo conferido en autos, por constituido domicilio en calle Güemes N° 779, piso 6, oficina "A", de esta ciudad, conforme lo peticionado, líbrese orden de pago a su favor por la suma de pesos doscientos (\$200) en conceptos de gastos de correspondencia; III) Proveyendo al escrito de fs. 181 del CPN Carlos Alberto Daher téngase presente lo informado respecto a los horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos; esto es los días miércoles y viernes de 17:0 a 20 horas con excepción del último día de verificación, que el horario será de 9:00 a 12:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, asimismo téngase presente lo informado respecto a que en caso de ausencia transitoria la CPN Fernanda Colque, MP 560, DNI 17.909.214, será persona autorizada para recepcionar los pedidos de verificación de créditos; IV) Atento el oficio recepcionado de la Empresa EJESA de fs. 185/186, córrase vista del mismo a la concursada y al sindico falencial. V) Ordenase la publicación por edictos del presente proveído, de conformidad a lo dispuesto por auto de fs. 23, por la concursada (art. 30 LCQ); VI) Notifíquese por cedula. FDO: Dra. MARISA RONDON, juez habilitada, Dr. Gustavo Marcelo Ibarra, Secretario.

13/15/18/22/25 FEB. LIQ. N° 108170 \$ 65,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ-JUEZ DEL TRIBUNAL DE FAMILIA, VOCALIA N° V, EN EL **EXPTE. N° B-276054/12**, caratulado: "INCIDENTE EJECUCION DE HONORARIOS: RAMON, RAMIRO y GUALCHI, NICOLAS C/ NARVAEZ, JOSE HUMBERTO", se hace al SR. JOSE HUMBERTO NARVAEZ, el siguiente decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, JULIO 31 DEL 2012.-I.- Por presentados los Dres. Nicolás Gualchi y Ramiro Ramón, por sus propios derechos, por constituido domicilio legal y por parte.-II.- Atento a las circunstancias de autos, ténganse por expedita la vía ejecutiva y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 472, 478 y 480 del C.P.C. líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. JOSE HUMBERO NARVAEZ, D.N.I. N° 16.756.393, por la suma de PESOS TRES MIL CUARENTA Y SIETE C/47 (\$3.047,47), en concepto de capital y con mas la de PESOS MIL QUINIENTOS VEINTITRES (\$1.523,74) para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, TRÁBESE EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona con responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de la ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda o algún gravamen y en su caso exprese el monto, nombre y domicilio del o los acreedores.- En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. III.- Córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto Arts. 52 del C.P.C. V.- Para el

cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con las facultades que le fuera menester.- VI.- Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuerte feriado.- VII.- Notifíquese por cedula (Art. 155 del C.P.C) e impóngase al letrado presentante la carga de confeccionar las diligencias ordenadas para ser refrendadas. FDO. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ. Juez. Ante mi ESC. ROBERTO JAVIER MAMMANA-Prosecretario.- Publíquese edicto en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- San Salvador de Jujuy a los 18 días del mes de Diciembre del 2012.-

18/22/25 FEB. LIQ. N° 108203 \$ 60,00.-

La Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° B-85083/02 caratulado: "ADQUISICION DE DOMINIO POR USUCAPION: RIVERO HORACIO BENJAMIN (HOY SU SUCESION) - DIAZ CANDIDA c/ RIVERO DE LAMAS, JUANA RITA", **EMPLAZA** y notifica a los herederos de JUANA RITA RIVERO la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de noviembre de 2012.- Atento el informe actuarial que antecede y proveyendo la presentación de fs. 419, **EMPLÁCESE** mediante EDICTOS a los herederos de la demandada fallecida JUANA RITA RIVERO - D.N.I. N° 0.627.624 para que en el término de DIEZ DÍAS, tomen intervención en el presente proceso, en el estado en que el mismo se encuentra, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Asimismo, intímaseles en igual termino para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- Publíquese EDICTOS por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local.- Notifíquese por cédula.- Fdo: Dra. MARIA R. CABALLERO DE AGUIAR -Pte. de trámite, ante mí: Sra. MARIA T. BARRIOS -Secretaria".- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- SAN SALVADOR DE JUJUY, diciembre 4 de 2012.-

18/22/25 FEB. LIQ. N° 108204 \$ 40,00.-

DRA. MARISA RONDON-Juez por habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3 en el **Expte. Nro. B-266639/12**, caratulado: "EJECUTIVO: SEBASTIAN ALEJANDRO SOTO C/ SEBASTIAN ARIEL ARANCIBIA" hace saber al SR. SEBASTIANA RIEL ARANCIBIA, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: "///San Salvador de Jujuy, 19 de Noviembre de 2012.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el DR. MARTIN MODENA, notifíquese al demandado SR. SEBASTIAN ARIEL ARANCIBIA, las partes pertinentes del proveído de fs. 8, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso de que el demandado SR. SEBASTIANA ARIEL ARANCIBIA, no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Marisa Rondon-Juez por habilitación. Ante mí: Dr. Gustavo M. Ibarra - Secretario - PROVEIDO DE FS. 8:" ///San Salvador de Jujuy, 29 de Febrero del 2.012.- Por presentado el DR. MARTIN MODENA, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación del SR. SEBASTIANA ALEJANDRO SOTO, a mérito del Poder Gral. para Juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.-- Atento a las constancias de autos y la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por el art. 472 inc. 4°, 478 y

correlativos del C.P.C., librese mandamiento de pago ejecución y embargo en contra del demandado SR. SEBASTIANA ARIEL ARANCIBIA, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00.-) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) calculados provisoriamente para acrecidas y costas.-- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de CINCO (5) DIAS de notificado comparezca a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Asimismo, intimase a la demandada para que en el término antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley todas las resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.). Notifíquese (art. 154 del C.P.C.)- Fdo. Dra. Marisa Rondon-Juez por habilitación. Ante mí: Dr. Gustavo M. Ibarra – Secretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- San Salvador de Jujuy, 19 de Noviembre del 2.012.-

18/22/25 FEB. LIQ. N° 108205 \$ 60,00.-

DRA. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocal de la Sala I, Cámara Civil y Comercial en el **EXPT. N° B-246828/10**: “ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: S.A.D.A.I.C. c. ESTER LAMAS Y RENE SALVADOR LAMAS”, procede a notificar el presente proveído: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de noviembre de 2012. Al escrito de fs.170: Atento el informe actuarial que antecede y a los solicitado, dése a los accionados ESTER LAMAS y RENE SALVADOR LAMAS, por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra. No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente providencia por cédula, y las posteriores por Ministerio de Ley.- No habiendo sido notificados los accionados en persona, oportunamente, si correspondiere, se designará al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Notifíquese a los accionados por Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres (3) Veces en cinco (5) días.- Notifíquese”.- Fdo. DR. VÍCTOR EDUARDO FARFÁN, Vocal Habilitado Ante mí: Dra. MARCELA VILTE-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2012.-

18/22/25 FEB. LIQ. N° 108227 \$ 40,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5 en el **Expte. N° B-225052/10**, caratulado: “EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ RUIZ CARLOS”, proceda a notificar a la demandada SR. RUIZ CARLOS el siguiente decreto: SAN SALVADOR de JUJUY, DE DEL 2.01.- Téngase por presentado a la Dr /a. JOSE ESTEBAN FERNANDEZ CANAVIRE, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la CARSA, conforme lo acredita con el Poder General para Juicios que acompaña debidamente juramentado 2.- Atento a la demanda ejecutiva y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese en contra de RUIZ CARLOS, Mandamiento de pago, ejecución y embargo en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 88/100 (\$ 1698,88) en concepto de Capital, con mas la suma de de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 44/100 (\$ 849,44) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia parte afectada, y en caso de

negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiérasele sobre la manifestación sobre si los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio del o los acreedores, cítesela de remate para que ponga excepción valida legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS en el Juzgado Civil y Comercial N° 3 Secretaria 5 sito en calle INDEPENDENCIA esq INDEPENDENCIA bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución 3.- Al efecto comisiones al Sr. JUEZ DE PAZ de con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo intímese al demandado para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del ítem).- Notificaciones (Art 154 del CPC) FDO DRA MARISA RONDON JUEZ ANTE MI SECRETARIA PROC MARTA J BERRAZ DE OSUNA PROSECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- SECRETARIA PROC MARTA J BERRAZ DE OSUNA PROSECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Noviembre de 2012.-

18/22/25 FEB. LIQ. N° 108209 \$ 60,00.-

DRA. AMALIA MONTES JUEZ POR HABILITACION DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, en el REF. **EXPT. N° B-236405/10**, caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S. A. C/ LOPEZ HECTOR NERI se le hace saber al demandado SR. LOPEZ HECTOR NERI la siguiente resolución que a continuación se transcribe, SAN SALVADOR DE JUJUY 09 DE SEPTIEMBRE DE 2011 AUTOS... VISTOS CONSIDERANDO... RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social CREDINEA SOCIEDAD ANONIMA en contra del SR. HECTOR NERI LOPEZ hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO con SESENTA CENTAVOS (\$2.805,60) con las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago, con más el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de dicha tasa en concepto de interés punitivo.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.)- III.- Regular los honorarios de la DRA. SILVANA LUCIA DI PASQUO en la suma de PESOS UN MIL (\$1.000.-) por la labor profesional desarrollada en autos. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Pasiva promedio, aplicando la fórmula sugerida por el comunicado N° 14.290 del Banco Central de la República Argentina atento a la naturaleza de la obligación (Banco de la Provincia de Jujuy c/ Servicios Sociales Jure S.R.L., (L.A. N° 14, F° 27/28 N° 16, 11/03/11), hasta su efectivo pago con más IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 11 en contra del SR. HECTOR NERI LOPEZ mandándose notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar.- FDO DRA AMALIA MONTES- JUEZ HABILITADA- ANTE MI: PROC MARTA J. BERRAZ DE OSUNA- PROSECRETARIA.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. PROC MARTA J. BERRAZ DE OSUNA- PROSECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Noviembre de 2.012.

18/22/25 FEB. LIQ. N° 108208 \$ 60,00.-

DRA. AMELIA I. MONTES, JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 Secretaria N° 6 en el **Expte. N° B-224.016/11**, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. c/ BAUTISTA NILDA CRISTINA", se notifica a la demandada SRA. BAUTISTA NILDA CRISTINA el siguiente DECRETO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE MAYO DE 2.011.- Por presentado el DR. SAIDMAN ROS FRANCISCO JAVIER, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la razón social CARSA S.A., a merito del Poder General Juramentado obrante a fs. 4 de autos-De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 476 y 480 del C.P.C., líbrese Mandamiento de Pago, ejecución y...en contra de la SRA. BAUTISTA NILDA CRISTINA D.N.I. 17.475.239,... por la suma de PESOS UN MIL CUANTROCIENTOS DIECISIETE CON 12/100 (\$1.417,12), en concepto de capital, con mas la suma en PESOS: SETECIENTOS OCHO c/ 56/100 (\$708,56) calculada para responder a ulteriores del Juicio-Asimismo, en defecto de pago,...- Asimismo, cítesela de REMATE para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS, por ante este Juzgado y Secretaría N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrese TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y por el mismo plazo señalado, se intimará a la demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS. de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ídem).- Para el cumplimiento.. Notificaciones en Secretaría MARTES y JUEVES o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de NOVIEMBRE de 2.012.-

18/22/25 FEB. LIQ. N° 108047 \$ 40,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina, Pte. de Trámite, Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° B-174.505/07**, "Posesión Veinteñal: Soruco, María R. c/Sánchez, Horacio Pedro y Sánchez, Miguel A."; ha dictado el siguiente Decreto: San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre del año 2010. I.- Téngase presente el informe actuarial que antecede y en consecuencia citase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida BERTA VARGAS, OSVALDO VARGAS, DELIA ZAPANA, LEOCADIA ZAPANA, ELBA ZAPANA para que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. II.- Habiendo dado cumplimiento con lo ordenado a fojas 618, de la demanda ordinaria interpuesta córrase traslado a los accionados HORACIO PEDRO SANCHEZ y MIGUEL ARTURO SANCHEZ para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS de notificados bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hicieren. Intímase a los accionados para que en igual plazo constituyan domicilio legal, dentro del radio asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de notificarlos en lo sucesivo por Ministerio Ley. III.-Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 50 y 72 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y la notificación mediante EDICTOS presentando en secretaria para su posterior control y firma. V.- Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA-VOCAL – ANA LIA LORENTE- PROSECRETARIA.- Publíquese

los Edictos TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un Diario local, a sus efectos.

22/25/27 FEB. LIQ. N° 108233 \$ 99,00.-

DRA. RONDON MARISA, JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en la causa que se tramita mediante **EXPTE. N° B-1170532/07** caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA: CREDIMAS S.A. c/ ARRAYA SERGIO DANIEL "se procede a notificar por este medio al demandado ARRAYA SERGIO DANIEL la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY 22 DE NOVIEMBRE DE 2012 AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:...CONSIDERANDO... RESUELVE: 1.- Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta, dado a que efectivamente se ha incurrido en un error material en consecuencia, el punto 1 de la resolución de fs. 63/64 debe quedar de la siguiente forma: "...Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDIMAS S.A. en contra de ARRAYA SERGIO DANIEL, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MIL CUARENTA Y DOS C/97/100 CTVOS. (\$ 1.042,97), con mas los intereses que correspondan conforme a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago, con mas el 50% de los intereses punitivos de lo que resulte de los compensatorios...".-2.-Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Firmado DRA. MARISA RONDON-JUEZ HABILITADA- ANTE MI, DRA. BEATRIZ BORJA, SECRETARIA. Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario local por TRES VECES en cinco días - Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la ultima publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de NOVIEMBRE de 2.012.

22/25/27 FEB. LIQ. N° 108210 \$ 40,00.-

DRA. RONDON MARISA, JUEZ HABILITADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en el **Expte. N° B-212035/09**, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: CREDIMAS S.A. c/ JIMENEZ JOSE ADRIAN" se procede a notificar por este medio al Sr. GIMENEZ JOSE ADRIAN el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE JUNIO DEL 2.009".- Téngase por presentado al Dr. ROMAN CARNIELLIS JUAN PABLO, por constituido domicilio legal, por parte y en representación de CREDIMAS S.A. conforme lo acredita con el poder Gral. para juicios que en copia juramentada agrega.- Atento a lo dispuesto por el art. 473 del C.P.C. cítese al demandado GIMENEZ JOSE ADRIAN en el domicilio denunciado sito en AVENIDA SIRIA N° 199, PISO 1, DPTO. 5, B° SALVADOR MAZZA, SAN PEDRO DE JUJUY, de esta ciudad para que concurran por ante este Juzgado y Secretaria N° 4 (Independencia esquina Lamadrid EX CORREO), dentro del termino de CINCO DIAS de su notificación y en horas de despacho a los efectos de reconocer o no el contenido de la documental obrante a fs. 7 de autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 475 del C.P.C.- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- Notificaciones (Art. 155 y 156 del C.P.C.). Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local y en el Boletín Oficial TRES VECES en CINCO DIAS - Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la ultima publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de NOVIEMBRE de 2012.-

22/25/27 FEB. LIQ. N° 108213 \$ 40,00.-

DRA. CRISTINA MARCO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 02, REF. **EXPTE. N° B-237220/10** caratulado: EJECUTIVO:

CRELINEA S.A. c/ TORRES LILIANA NOEMI", cita y emplaza a la demandada SR/A TORRES LILIANA NOEMI, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS SEIS MIL TRECIENTOS OCHETA Y SIETE CON 79/100 (\$6387,79) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 33/100 (\$1916,33), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de diciembre de 2.012.

22/25/27 FEB. LIQ. N° 108214 \$ 40,00.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO

PERCIVALDI, ABEL DAVID D.N.I. N° 31082530 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 Inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín oficial y un diario local.

08/18/25 FEB. LIQ. N° 108155 \$ 40,00.-

CONSEJO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCIÓN N° 384-16-2012 San Salvador de Jujuy, 28 de Diciembre de 2012. VISTO: La falta de pago de cuotas que adeuda el Profesional matriculado en este Consejo, Dra. RADONIC, MARIA CRISTINA, M.P. N° 2619; y CONSIDERANDO: Que el pago de las cuotas ordinarias constituye una obligación esencial de todo Profesional Médico conforme a la norma del Artículo 30° inc. g) de la Ley 4177/86. Que es necesario por parte de este Consejo asegurar la igualdad de trato en el cumplimiento de las disposiciones vigentes. Que corresponde aplicar en el caso de marras la suspensión en la Matrícula a la Profesional Médica Matrícula N° 2619, conforme lo estatuido en el Artículo 40° de la Ley 4177/86 y Artículo 164 del Decreto 4898-BS-86. Que dicho Profesional se encuentra en Mora en el cumplimiento de sus obligaciones habiendo sido requerido para el pago de un modo fehaciente, que obra agregada a este Expediente. Por ello: LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE MEDICOS DE JUJUY R E S U E L V E: 1° SUSPENDASE en el Ejercicio Profesional, a la Dra. RADONIC, MARIA CRISTINA, M.P. N° 2619, hasta tanto regularice su deuda con este Consejo de Médicos. 2° Déjase aclarado que dicha Suspensión importa la imposibilidad de ejercer la Profesión Médica en forma pública o privada, como el ejercicio de cargos que requieran la condición de Médico para ser desempeñados, en todo el territorio de la Provincia. 3° Notifíquese por medio fehaciente a la Profesional Suspendida, a la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Provincia, al Colegio Médico de Jujuy, al Instituto de Seguros de Jujuy, y Obras Sociales que actúan en el ámbito del territorio de la Provincia. 4° Las costas y costos que requieran el cumplimiento de la presente Resolución serán impuestas a la Profesional Médica mencionada en el Artículo 1°, como única responsable del dictado de la presente. 5° Archívese copia de estas actuaciones en el Legajo personal de la Profesional involucrada a los fines de que quede constancia, como antecedente. 6° Notifíquese en la forma prevista, regístrese y archívese copia de la misma. FIRMADO Dr. Carlos Adolfo Reynoso –Presidente; Dr. Víctor Zelaya –Vice Presidente; Dra. Susana M. Beguier –Tesorera y Dra. Silvia N. Fuks – Votal Titular.-

25 FEB. LIQ. N° 108769 \$ 35,00.-

DRA. AMALIA MONTES JUEZ POR HABILITACION DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, en el **EXPTE. N° B-251729/11** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. c/ CHOROLQUE LAURA ELISA hace saber la siguiente resolución que a continuación se transcribe, SAN SALVADOR DE JUJUY 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social C.A.R.S.A. SOCIEDAD ANONIMA en contra de la SRA. LAURA ELISA CHOROLQUE hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MIL CIENTO SIETE con OCHENTA CENTAVOS (\$ 1.107,80) con las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago, con más el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de dicha tasa en concepto de interés punitivo.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de honorarios, hasta tanto exista planilla de liquidación.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 11 en contra de la SRA. LAURA ELISA CHOROLQUE mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar, etc.-FDO DRA MARISA RONDON- JUEZ HABILITADA- ANTE MI: PROC MARTA J. BERRAZ DE OSUNA- SECRETARIA.- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicara en un diario local y en el Boletín Oficial por el termino de tres veces en CINCO DIAS. FDO DRA MARISA RONDON- JUEZ HABILITADA- ANTE MI: PROC MARTA J. BERRAZ DE OSUNA- PROSECRETARIA.- Publíquense en el Boletín Oficial y un Diario de local TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de octubre de 2.012

25/27 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 108215 \$ 60,00.-

DRA. AMALIA INES MONTES JUEZ POR HABILITACION DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, en el **EXPTE. N° B-213986/09** caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA: CREDIMAS S.A. c/ CENTENO JULIO CESAR hace saber al Sr. CENTENO JULIO CESAR la siguiente resolución que a continuación se transcribe, SAN SALVADOR DE JUJUY 03 DE OCTUBRE DE 2012 I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Firma Comercial CREDIMAS SOCIEDAD ANONIMA en contra del SR. JULIO CESAR CENTENO hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO con NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.428,92) con las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago, con más el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de dicha tasa en concepto de interés punitivo.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto exista planilla de liquidación.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 72 en contra del SR. JULIO CESAR CENTENO mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar...-FDO DRA MARISA RONDON- JUEZ-ANTE MI: PROC MARTA J. BERRAZ DE OSUNA- SECRETARIA. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Prosecretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de octubre de 2.012.

25/27 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 108216 \$ 40,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5 en el **EXPTE. N° B-224887/10** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. c/ PATECK ANGEL DANIEL, hace saber al SR. PATECK ANGEL DANIEL el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, DE DEL 2.01.- Téngase por presentado a la Dra. FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la CARSA, conforme lo acreditada con el Poder General para Juicios que acompaña debidamente juramentado 2.- Atento a la demanda ejecutiva y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra de SR PATECK ANGEL DANIEL, Mandamiento de pago, ejecución y embargo en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 98/100 (\$ 5164,98) en concepto de Capital, con mas la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 49/100 (\$2582,49) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiéresele sobre la manifestación sobre si los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio del o los acreedores, cítesela de remate para que ponga excepción válida legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS en el JUZGADO civil y Comercial N°3 Secretaria 5 sito en calle INDEPENDENCIA Esq. LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución 3.- Al efecto comisiones al Sr. Oficialía de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo inténese al demandado para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del ítem).-Notificaciones (Art 154 del CPC) FDO DRA MARISA RONDON JUEZ ANTE MI SECRETARIA PROC MARTA J BERRAZ DE OSUNA PROSECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SECRETARIA PROC MARTA J BERRAZ DE OSUNA PROSECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Septiembre de 2012.-

25/27 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 108217 \$ 60,00.-

El Dr. Víctor E Farfán - Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial en el **Expte. B-277859/12** Prescripción Adquisitiva: Guillermo Ariel, Manero y Daniel Alberto Manero c/ Manuel Antonio, Martín, José Eugenio, Martín y contra quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, proceda a notificar el presente decreto: San Salvador de Jujuy, 23 de Noviembre de 2012. De la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado a los Sres. MANUEL ANTONIO MARTIN Y EUGENIO JOSE MARTIN, en los domicilios denunciados y a "todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieron (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531^o del C.P. Civil - Conf. Modificación Ley 5486).Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. Además deberán exhibirse los edictos en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. Trasmisión mediante radiodifusión local durante TREINTA DIAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535^o del C.P. Civil -modif. Ley 5486). Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Conforme lo dispuesto por el Art. 536^o del C.P. Civil- modif. Ley N° 5486, cumpla la actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapión, con actuación del Sr. Oficial de Justicia. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Víctor E Farfán, Pte. de trámite. Ante mí: Dr. Julio Nieto (por

Habilitación) – Secretario. SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Noviembre de 2012.-

25/27 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 108244 \$ 60,00.-

El DR. JORGE DANIEL ALSINA – Vocal de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el **Expte. N° B-284.412/12**, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: AGUILAR CORTEZ, NELIDA C/ BERTRÉS DE ALVAREZ, CARMEN, BERTRÉS DE HAWTHORN, JULIA ROSA Y OTROS" procede por éste medio a notificar el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE NOVIEMBRE DE 2.012. Téngase por presentado al DR. LUIS ALBERTO BENAVIDES, por constituido domicilio legal en nombre y representación del Sr. NELIDA AGUILAR CORTEZ, a mérito de la fotocopia de poder general para juicios que debidamente juramentado acompaña a fs. 46 del Expte. N° B-266969/11.- Previo a correr TRASLADO de la presente demanda a los accionados dése cumplimiento con lo que se dispone a continuación...Cítase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: Matrícula A-28605-31841, Padrón A-31841, Circunscripción 1, Sección 12, Manzana 52, Parcela 2, ubicado en calle HUMAHUACA – BARRIO LUJÁN de esta ciudad, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Asimismo, ordenase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente, en la Municipalidad de SAN SALVADOR DE JUJUY y transmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C...."- FDO. DR. JORGE DANIEL ALSINA-VOCAL-ante mí: ANA LIA LORENTE-PROSECRETARIA.-

25/27 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 108249 \$ 60,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI, JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCION DE CAUSAS LEY N° 3584 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, EN EL **EXPTE. N° 2467/12**, caratulado: "RIOS, ROBERTO SEBASTIAN p.s.a. VIOLACION DE DOMICILIO Y TENTATIVA DE ROBO CON USO DE ARMA EN CONCURSO REAL - CARRION FLORES, MARIO DANIEL p.s.a. TENTATIVA DE ROBO – CIUDAD", ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva expresa: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 DE FEBRERO DE 2013.- Y VISTOS:..... Y CONSIDERANDO:.....-RESUELVO: 1º.-) **Citar** por Edictos al imputado CARRION, MARIO DANIEL, para que se presente a designar abogado defensor y tomar conocimiento de la presente causa, dentro del término de CINCO (5) DIAS, a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS. Bajo apercibimiento de Declarar su Rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por el Art. 140 del C. P. P. - 2.-) Publicar por TRES VECES en CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago.- 3º.-) Protocolizar, hacer saber, notificar.- Fdo. Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI – Juez y por ante mí Dra. SILVIA LILIANA CHECA, Secretaria.- PUBLÍQUESE SIN PREVIO PAGO POR EL TÉRMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL.- SECRETARIA, 07 DE FEBRERO DE 2013.-

22/25/27 FEB.- S/C.-

DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI – JUEZ DE INSTRUCCIÓN DE CAUSAS LEY N° 3585 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° 1716/12**, Caratulado: "REYNALDES DANIEL HORACIO; YEBARA RUBÉN DARÍO Y CASTRO RAÚL

MARCELO (NO HABIDO) P.S.A. PARTICIPACIÓN CRIMINAL DEL DELITO DE ROBO Y CLEMENTE JORGE JOSÉ P.S.A ENCUBRIMIENTO”, ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva, expresa: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE FEBRERO DE 2013. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO: RESUELVE: 1.- **Citar** por Edictos por el término de tres veces en cinco días contados a partir de la última publicación al imputado RAÚL MARCELO CASTRO, para que se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejare de comparecer sin causa debidamente justificada, ello de conformidad con lo previsto por el Artículo 140 del Código Procesal Penal .2.- Notifíquese, hágase saber, protocolícese, etc. FDO: DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-JUEZ .ANTE MI DR. RICARDO GRISETTI – PROSECRETARIO“- ACTUARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CAUSAS LEY N° 3584, 08 DE FEBRERO DE 2013.- **PUBLÍQUESE SIN PREVIO PAGO POR EL TÉRMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL.-**

25/27 FEB. 01 MAR. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON JESÚS MARIO GARCÍA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario Local por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 9 de Noviembre de 2012.

18/22/25 FEB. LIQ. N° 108211 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, Ref. Expte. N° B-284553/12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MARÍA YOLANDA BAIZ GUITIAN, D.N.I. N° 16.682.586,** cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario Local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 11 de diciembre de 2012.

18/22/25 FEB. LIQ. N° 108202 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15 DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TECNICO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, se cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de: **AGUSTINA GORENA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario Local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. Natalia Andrea Soletta- San Pedro de Jujuy, 26 de diciembre de 2012.

18/22/25 FEB. LIQ. N° 108101 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, en el Expte. N° B-283088/12, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO: VIDAURRE ROLANDO; cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores del/la **Sra./Sr. ROLANDO, VIDAURRE.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 26 de diciembre de 2012.

18/22/25 FEB. LIQ. N° 108212 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **NÉSTOR ALDO CHAVES-DNI N° 7.276.151.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un

diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- San Salvador de Jujuy, 1° de febrero de 2013.

18/22/25 FEB. LIQ. N° 108207 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MARÍA ANTONIA HIDALGO.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 05 de octubre de 2012.-

22/25/27 FEB. LIQ. N° 108237 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JOSÉ HUMERTO SALINAS.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 28 de diciembre de 2012.-

22/25/27 FEB. LIQ. N° 108236 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **IRMA BEATRIZ VELÁSQUEZ.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 12 de noviembre de 2012.-

22/25/27 FEB. LIQ. N° 108232 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 de la Provincia de Jujuy, SECRETARIA N° 1, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del causante **PATAGUA, ABRAHAM CRISTINO, Expte N° B-285.410/12.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Dra. María Josefina Vercellone-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 8 de febrero de 2013.-

22/25/27 FEB. LIQ. N° 108231 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, en el Expte. N° B-82446/02: “SUCESORIO AB-INTESTATO DE **AMELIA DIONICIA GONZÁLEZ Y CESAR RODOLFO MANSO**” cita y emplaza a herederos y/o acreedores de los bienes del causante **CESAR RODOLFO MANSO, D.N.I. N° 4.229.554;** por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Dr. Federico Mercado-Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 27 de diciembre de 2012.-

22/25/27 FEB. LIQ. N° 108235 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, en el Expte. N° B-282660/12: “SUCESORIO AB-INTESTATO DE TERESA ZERPA DE RAMOS”, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de los bienes de la causante **TERESA ZERPA DE RAMOS, L.C. N° 4.140.727;** por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Dra. Olga Beatriz Pereira-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de noviembre de 2012.-

22/25/27 FEB. LIQ. N° 108234 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **AURELIO OCHOA L.E. 7.266.548.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Dra. Luisa Carmen Burzmiński-Secretaria Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 18 de noviembre de 2013.-

22/25/27 FEB. LIQ. N° 108239 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON HÉCTOR ELIO RUIZ.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el termino de CINCO DIAS.- Dra. María Susana Zarif-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de agosto de 2012.-

22/25/27 FEB. LIQ. N° 108241 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **Sra. JUANA VILCA DNI N° 3.632.640.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Prosecretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 04 de febrero de 2013.-

22/25/27 FEB. LIQ. N° 108242 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del **SR. ELIAS NIEVA.** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Pro-secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de diciembre de 2012.-

25/27 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 108248 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ORTEGA VICENTE.** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.- Secretaria: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de noviembre de 2012.-

25/27 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 108246 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, Ref. Expte. N° B-282469/12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MARTINEZ ANZORENA, JOSE MANUEL, L.E. 6.886.311,** cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de diciembre de 2012.-

25/27 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 108247 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON MARIO ZAPANA.** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de septiembre de 2012.-

25/27 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 108753 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ÁVALOS DE MAMANI DOLORES.** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.- Secretaria: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Diciembre de 2012.-

25/27 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 108754 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **EDUARDO NAVARRO (L.E. N° 7.269.017).** Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.- ante mí: Dra. Lilian Inés Conde-secretaria habilitada.- SAN PEDRO DE JUJUY, 07 de FEBRERO de 2013.-

25/27 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 108755 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **VILCA VICITACIÓN (L.E. N° 7.266.951).** Publíquese por TRES VECES en CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.- ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan -Pro Secretaria Técnica.- SAN PEDRO DE JUJUY, 26 de Diciembre de 2012.-

25/27 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 108757 \$ 35,00.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, en el Expte. N° B-280905/12, caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO: RAMOS JULIO Y TOCONAS LUCIA”, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes **RAMOS JULIO M.I. 7.272.279 y TOCONAS LUCIA L.C. 2.292.091** por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la ultima publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Dra. M. Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de FEBRERO de 2013.-

25/27 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 108751 \$ 35,00.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-282810/2012, caratulado: “SUCESORIO: CARLOS ANGEL VALDA Y VILLAFUERTE DE VALDA ERMENEGILDA CARMEN”, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes **CARLOS ANGEL VALDA, L.E N° 7.280.470 y VILLAFUERTE DE VALDA ERMENEGILDA CARMEN, C.I.P.J 148379** por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la ultima publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo-Prosecretaria Técnica Judicial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de FEBRERO de 2013.-

25/27 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 108752 \$ 35,00.-

DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1-SECRETARIA N° 1, de la Provincia de Jujuy; en Expte. N° B-286.165/12, caratulado: “SUCESORIO AB-INT. “Cita y emplaza” por TREINTA DIAS, a herederos y/o acreedores de **ARJONA, VICENTE SINFORIANO y TEJERINA CASIMIRA.**- Publíquese por TRES VECES por el término de CINCO DIAS edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Secretaria N° 1: Dra. Olga Beatriz Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de FEBRERO de 2013.-

25/27 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 108250 \$ 35,00.-